

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 23431
- Código de verificación: 15400467876
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2023-240 SEG. N° 3

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 29/01/2024

RES. EX. N° E-2024-076

**V I S T O:** El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Perhue Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Armadores, Acuicultores, Patrones de Naves Menores y Ramos Afines de Calbuco, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-239 de fecha 28 de noviembre de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-240, de fecha 22 de diciembre de 2023; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 546 de 2010, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.612 de 2012, N° 670 de 2014, N° 685 de 2015, N° 2.996 de 2016, N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 55 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 55 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo denominada **Perhue Sector A, Región de Los Lagos**, presentado por el el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Armadores, Acuicultores, Patrones de Naves Menores y Ramos Afines de Calbuco, y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución, el que fue ampliado de conformidad con las resoluciones exentas N° 886 de 2020 y N° 2.360 de 2022, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2023-239 de fecha 28 de noviembre de 2023, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-240, la División de Administración Pesquera recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 670 de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 685 de 2015, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área señalada, en el sentido de eliminar del listado de especies principales los recursos culengue **Gari Solida** y luga negra **Sarcothalia crispata**.

## RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 670 de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 685 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Perhue Sector A, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 546 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar dicho numeral por el siguiente:

“El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga **Aulacomya atra**, b) erizo **Loxechinus albus**, y c) tumbao **Semele solida**.”.

2.- Apruébase el tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Perhue Sector A, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos, Armadores, Acuicultores, Patrones de Naves Menores y Ramos Afines de Calbuco, R.U.T. N° 75.236.000-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6352, de fecha 16 de octubre de 2007, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [jfguty@outlook.cl](mailto:jfguty@outlook.cl).

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-240, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indica, según normativa vigente, y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

a) 78.723 individuos (4.000 kg) del recurso cholga **Aulacomya atra**.

b) 5.983 individuos (800 kg) del recurso erizo **Loxechinus albus**.

c) 87.837 individuos (9.000 kg) del recurso tumbao **Semele solida**.

La extracción de las especies y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-240, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura previo a cada faena extractiva, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas de buceo dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del convenio de uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección

General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2023-240, que por ella se aprueba, al petitionerio y al consultor a la casilla de correo electrónico [jfguty@outlook.cl](mailto:jfguty@outlook.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**